1

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1178

Guatemala, 28 de diciembre de 2001

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho a la educación, y establece la obligación del Estado de proporcionar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad socioeconómica, política y cultural de la nación y responder a las necesidades e intereses de una sociedad multilingüe, multiétnica y pluricultural.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional, establece la educación bilingüe como preeminente en las áreas de población indígena, para fortalecer la identidad y los valores culturales de los pueblos que integran el país.

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación, en el marco de la Reforma Educativa y los Acuerdos de Paz, la formación de maestros que den respuesta a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala en los diferentes niveles educativos y modalidades de educación formal y no formal.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 27 literal m) del Decreto del Congreso número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

ARTICULO I. Se autoriza los pensa de estudios para las carreras de MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE INTERCULTURAL, MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL INTEPCULTURAL, MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL, y MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL.



ARTICULO 3. El Pensum de Estudios que se aplicará en la CARRERA DE MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL INTERCULTURAL es el siguiente:

-

	Cuarto Grado	
No.	ASIGNATURA	Períodos
1.	Filosofía Maya y General	2
2.	Historia de Guatemala y Mesoamérica	3
3.	Educación en Población	2
4.	Matemática (Maya y Universal)	4
5.	Física Fundamentai	4
6.	Técnicas de Investigación e Investigación Educativa	2 3 2 4 4 2
7.	Comunicación y Lenguaje: Idioma Español 1 (L1).	5 4 3
8.	Destrezas de Aprendizaje I	4
9.	Educación Bilingüe Intercultural	3
10.	Expensión Amietica II dontes tentro y su	4
110 11.	Psicopedagogia General	5
12.		3
13.	Gestión Educativa I (Admon, Leg.,	3
	formulación de proyectos) Pedagogía de la Educación Física	3
14.	(Psicomotheidad gruesa)	
193	Defetica Decente: Observación de	3
15.	Educación Formal y No Formal Total de Períodos semanales	50

		Quinto Grado	D. f. las
	No.	ASIGNATURAS	Períodos
	20	Historia Universal	3
	1.	Seminario Sobre Problemas de la	3
	2.	Educación	774
	3.	Biología	4
	4.	Estadística Aplicada a la Educación	4
	5.	Comunicación y Lenguaje: Idioma	4
	3.	Español II (L1).	2562
	6.	Destrezas de Aprendizaje II	4
	7.	Literatura Maya, Ladina, Xinka y	3
	110/11	Garifuna	4
	8.	Expresión Artística II: educación	•
		musical y su didáctica.	3
	9,	Psicopedagogia Infantil	
	10.	Didáctica de las Matemáticas	3 3 3
	11.	Planificación y Evalunción	3
	12.		
		motricidad fina)	3
	13	Medio Social y Natural I, y su Didáctica	3
	14.	Gestión Educativa II (Desarrollo	
		Curricular y Comunitario)	3
	15.		100
		Participación. Total de Períodos Semanales	50
	880	Sexto Grado	Períodos
	No	ASIGNATURAS	
	100	Realidad Socio-cultural (cultura,	5
	1.	identidad y derechos humanos)	-114
	2		4
	2.		4
	4.		3
	5.	그는 그리어 아내는 이 집에 어려워 하는 때 목표를 되었다면 하는 것이 되었다면 하다고 있다면 그렇다.	3
	J.	Indígena de la Región (L2).	3
	6.	Literatura Universal	4
	7.	Expresión Artística III: artes plásticas,	4
	100	artes de las culturas de Guatemala y su	
		didáctica.	4
	8	and the second s	7
	1.5	la Democracia y en Valores)	4
	9	to the state of Aliver	371
./	0'	Infantil	
TN	~	7.2	
,	/	≎ ≠ 0	
	10.	Medio Social y Natural II, y su	
	1000	Part 18 (4)	
		Práctica Docente	
	100	Total de Períodos Semanales	

ARTICULO 6. La asignatura Seminario sobre Problemas de la Educación de quinto grado, se desarrollará conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 1832-2000 de fecha 29/12/2000, modificado por el Acuerdo Ministerial número 15-2001 de fecha 5/2/2001.

ARTÍCULO 7. Los pensa de estudios anteriores quedan sujetos a evaluación anual por EL SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADECUACIÓN CURRICULAR -SIMAC- y la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-.

ARTÍCULO 8. Las carreras de formación de maestros y maestras de Educación Infantil y Primaria que el Ministerio de Educación autorice a partir del ciclo escolar 2003, deberán adoptar estos nuevos pensa. En las áreas indígenas se aplicará los pensa Bilingue Interculturales y en las no indígenas los Interculturales.

ARTÍCULO 9. Los créditos terminales a otorgarse, según sea el caso, son:

- TÍTULO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE INTERCULTURAL.
- TÍTULO DE MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE INTERCULTURAL.
- TÍTULO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL INTERCULTURAL.
- TÍTULO DE MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL INTERCULTURAL.
- TÍTULO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL.
- TÍTULO DE MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL.
- TÍTULO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL.
- 8. TÍTULO DE MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL



ARTICULO 10. Las carreras de MAGISTERIO DE EDUCACION INFANTIL BILINGÜE INTERCULTURAL y MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL INTERCULTURAL comprenden los niveles de Educación Inicial y Preprimaria.

ARTICULO 11. Los estudiantes que aprueben los pensa que se describen en, los artículos 2 y 3 del presente acuerdo, serán catalogados en el nivel de Educación Preprimaria y gozarán de los beneficios otorgados por el Decreto número 1485.

ARTÍCULO 12. Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por las Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI- y el Sistema de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular –SIMAC-.

ARTÍCULO 13. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

MARIO ROLANDO TORRES MARROQUÍN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

BAYARDO ARTURO MEJIA MONZÓN.